

**VINUESA**

*APROBACIÓN convocatoria y bases que han de regir el proceso selectivo extraordinario de consolidación de empleo de personal laboral: 2 Técnicos de Educación Infantil del Ayuntamiento de Vinuesa (Soria).*

Por Decreto, de fecha 19 de diciembre de 2022, dictado por esta Alcaldía, se aprueba la Convocatoria y Bases específicas del proceso selectivo extraordinario de consolidación de empleo de personal laboral: Técnicos de Educación Infantil del Ayuntamiento de Vinuesa

Por medio del presente anuncio se hacen públicas, la convocatoria, como las siguientes bases específicas.

Serán de aplicación los Criterios Generales que han de regir los procesos selectivos extraordinarios de consolidación de empleo en los puestos de personal del Ayuntamiento de Vinuesa aprobados por Decreto núm. 2022-0558, de fecha 20 de diciembre de 2022

**BASES ESPECÍFICAS ESTABILIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE EMPLEO.**

**PERSONAL LABORAL: TÉCNICOS DE EDUCACION INFANTIL DE LA ESCUELA INFANTIL DE VINUESA (SORIA)**

Primera.–Objeto

Las presentes bases regulan las normas de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, por el sistema de concurso, de la siguiente plaza, para la contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Vinuesa

**PERSONAL LABORAL**

<i>Denominación</i>	<i>Grupo</i>	<i>Categoría</i>	<i>Nº plazas</i>	<i>Jornada</i>
Técnico Educación Infantil General Grado Medio	II	Asimilado a grupo A2	2 plazas	100%

Segunda.–Requisitos Generales

Para ser admitido/a al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Las titulaciones mínimas para el acceso al puesto de trabajo de personal laboral que se convoca:

**PERSONAL LABORAL**

<i>Denominación del Puesto de Trabajo</i>	<i>Titulación Mínima</i>
Técnico Educación Infantil	Título de Diplomado Universitario titulado de Grado Medio, General Grado Medio Título de Ingeniero Técnico, o equivalente/es, expedido con arreglo a la legislación vigente

Tercera.- Solicitudes

El/La aspirante que reúna todos y cada uno de los requisitos de la base segunda de los Criterios Generales que han de regir los procesos selectivos extraordinarios de consolidación de empleo en los puestos de personal del Ayuntamiento de Vinuesa, aprobados por Resolución de Alcaldía, de fecha 20 de Diciembre de 2022, para participar en los correspondientes procesos selectivos deberá cumplimentar el modelo oficial del Anexo I de solicitud de admisión a pruebas selectivas habilitado al efecto que se pondrá a disposición de las personas interesadas en



el Ayuntamiento de Vinuesa (Soria) sito en Plaza Juan Carlos I -42150 Vinuesa (Soria), y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

#### Plazo de presentación solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### Cuarta.- Desarrollo del sistema de selección y proceso selectivo

La valoración de los méritos alegados por las personas que hayan resultado admitidas se ajustará a los siguientes criterios y puntuaciones generales:

##### A) Méritos profesionales (90% de la puntuación del concurso). Máximo 90 puntos

Se computarán los méritos profesionales siempre que se hayan prestado como personal funcionario o personal laboral, con el siguiente baremo:

a) Servicios prestados como personal funcionario en el mismo Cuerpo o Escala de personal funcionario, o como personal laboral de la misma categoría, de la administración a la que se desea acceder; 0,90 puntos por mes completo de servicio.

b) Servicios prestados como personal funcionario en el mismo Cuerpo o Escala de personal funcionario, o como personal laboral de la misma categoría, de cualquier administración local; 0,70 puntos por mes completo de servicio.

c) Servicios prestados como personal funcionario en distinto Cuerpo o Escala de personal funcionario, o como personal laboral de distinta categoría, de la administración a la que se desea acceder; 0,50 puntos por mes completo de servicio.

d) Servicios prestados como personal funcionario en el mismo Cuerpo o Escala de personal funcionario, o como personal laboral de la misma categoría, del resto del sector público; 0,30 puntos por mes completo de servicio.

##### B) Méritos académicos (10% de la puntuación del concurso). Máximo 10 puntos

###### B.1.- Cursos de formación y otra formación complementaria

Cursos de formación recibidos durante los últimos veinticinco años, relacionados con el puesto de trabajo de cada categoría, profesional: 0,025 puntos/hora.

Únicamente se valorarán acciones formativas, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos. Finalmente, serán objeto de valoración las formaciones impartidas por entidades privadas, cuando se trate de cursos relacionados con el manejo de programas o actividades específicos relacionados con el puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada.

Los cursos de formación y perfeccionamiento deben estar, a juicio del tribunal, directamente relacionados con las materias competenciales propias del puesto de trabajo al que se opta, así como cursos en materias transversales (riesgos laborales, igualdad, ofimática y administración electrónica). Las materias, serán las relacionadas con las ramas de: Educación Infantil y Puericultura así como cualquiera otro curso que guarde conexión con el puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada.

###### B.2.- Títulos académicos Titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida



para el acceso al Cuerpo o Escala correspondiente: 2,5 puntos por titulación (En caso de estar en posesión de varios títulos, se tendrá en cuenta una única titulación)

En caso de empate en el proceso selectivo de estabilización extraordinaria, se acudirá para dirimirlo a los siguientes criterios: Méritos profesionales prestados como personal laboral de la misma categoría, de la administración a la que se desea acceder, contabilizados por días y sin limitación máxima de tiempo de servicio. En caso de persistir el empate, se dirimirá con los méritos formativos sin límite de puntuación.

Quinta.- Interpretación e incidencias.

El Tribunal resolverá las dudas interpretativas que plantee la aplicación de las Bases y las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo del proceso selectivo.

Sexta.- Impugnación.

Contra el Decreto de aprobación de la convocatoria y bases específicas que ha de regir la presente convocatoria de consolidación de empleo extraordinaria de este Ayuntamiento de Vinuesa que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos

meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Vinuesa, 20 de Diciembre de 2022. – El Alcalde, Juan Ramon Soria Marina

2644b